

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta.} Asamblea
Legislativa

7^{ma.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 1014

7 de mayo de 2012

Presentada por la señora *Nolasco Santiago*

Referida a las Comisiones Educaciones y Asuntos de la Familia; y de Hacienda

RESOLUCION

Para ordenar al Secretario de Educación y al Presidente del Banco Gubernamental de Fomento que evalúen los “Qualified Zone Academic Bonds” como alternativa de fuente de fondos para fortalecer las escuelas públicas de Puerto Rico en el uso de la tecnología educativa, infraestructura tecnológica, desarrollo de material didáctico, capacitación tecnológica de los maestros y estudiantes, así como la reparación y rehabilitación general de escuelas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico tiene un fuerte compromiso con todo programa educativo que provea a nuestros jóvenes las herramientas necesarias para una educación de excelencia. La modernización en todos los niveles del sistema educativo de Puerto Rico es una prioridad. La tecnología es un área fundamental para lograr desarrollar ciudadanos que puedan participar efectivamente en una sociedad basada en el conocimiento. A través de la inclusión digital y de la reducción de la brecha digital podremos transformar nuestro sistema educativo.

La Facultad de Administración de Empresas del Recinto de Cayey de la Universidad de Puerto Rico ha llevado adelante estudios para allegar recursos al Departamento de Educación integrando a la empresa privada, aprovechando fondos federales disponibles y minimizando el impacto presupuestario de iniciativas nuevas. Una de las herramientas que han identificado para lograr estos fines son los “Qualified Zone Academic Bonds” (QZAB). Estos son instrumentos de deuda desarrollados por el Internal Revenue Service, Sección 54E. Según los estudios realizados, mediante el Programa de Alianzas Público Privadas se podría obtener el pareo de por lo menos un 10% de los fondos que se requieren para el Programa QZAB. A través de los QZAB los distritos escolares podrían emitir bonos a un interés nominal para establecer programas

especiales en alianza con la empresa privada. El Departamento de Educación es una agencia educativa local elegible según la definición del “Elementary and Secondary Educational Act of 1965”, por lo tanto Puerto Rico puede contar con más de 50 (cincuenta) millones de dólares a través de los QZAB. La última asignación y el último “pago directo” de fondos QZAB fue en diciembre de 2010 y la fecha para solicitar y tener los bonos emitidos expira en diciembre de 2012. Los fondos QZAB se usarían para fortalecer las escuelas en el uso de tecnología educativa, infraestructura tecnológica, desarrollo de material didáctico, capacitación tecnológica de los maestros y estudiantes, así como, la reparación y rehabilitación general de escuelas para rehabilitación o reparación de las facilidades de infraestructura necesaria para sostener la tecnología.

Para esta Asamblea Legislativa, el tener escuelas altamente tecnológicas y unos ciudadanos capacitados en las últimas tecnologías puede posicionar a Puerto Rico dentro de las jurisdicciones nacionales y mundiales más competitivas. Los programas dirigidos a preparar a nuestra juventud mediante la educación representan una de nuestras mayores prioridades. Sus logros son los logros de todo Puerto Rico, y debemos estudiar las alternativas a la mano que, como ciudadanos americanos, tenemos a nuestra disposición para desarrollar hombres y mujeres de provecho.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena al Secretario de Educación y al Presidente del Banco
2 Gubernamental de Fomento que evalúen los “Qualified Zone Academic Bonds” (QZAB)
3 como alternativa de fuente de fondos para fortalecer las escuelas públicas de Puerto Rico en
4 el uso de la tecnología educativa, infraestructura tecnológica, desarrollo de material didáctico,
5 capacitación tecnológica de los maestros y estudiantes así como la reparación y rehabilitación
6 general de escuelas.

7 Sección 2.- Se evaluarán por parte del Secretario de Educación y el Presidente del Banco
8 General de Fomento aquellas alianzas público privadas que permitan el menor o ningún
9 impacto en los fondos generales del Gobierno de Puerto Rico.

1 Sección 3.- El Secretario de Educación rendirá un informe sobre las acciones y resultados
2 observados sobre lo dispuesto en las Secciones 1 y 2 de esta Resolución Conjunta, no más
3 tarde de noventa (90) días a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta.

4 Sección 4.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su
5 aprobación.